

Económico-administrativo Central de 6 de mayo de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado, impugnatoria del acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de septiembre de 1963, dictado en el expediente de su clasificación pasiva, ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lamas González contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 6 de mayo de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de septiembre de 1963, al realizar su clasificación de haber pasivo, a su jubilación, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarándolas ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.573, promovido por don Fructuoso Pérez Portero, sobre haberes pasivos.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 14.573, interpuesto por don Fructuoso Pérez Portero, Sargento del Cuerpo de Seguridad, jubilado, sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 2 de junio de 1964, sobre haberes pasivos, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fructuoso Pérez Portero contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 2 de junio de 1964, que desestimó alzada contra resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas que le denegó reclamación sobre actualización de su haber pasivo como Sargento retirado del extinguido Cuerpo de Seguridad, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial imposición respecto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se aprueban nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Unión de Médicos Especialistas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Unión de Médicos Especialistas, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Aragón, número 285, de que le sea aprobada la nueva cifra de su capital social de 310.000 pesetas, como suscrito y desembolsado, así como la nueva redacción de los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos sociales, a cuyo efecto ha presentado la oportuna documentación que justifica dichas modificaciones;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva cifra de capital social de la Sociedad «Unión de Médicos Especialistas, Sociedad Anónima», de 310.000 pesetas, como suscrito y desem-

bolsado, así como la nueva redacción de los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos sociales, con aprobación de la documentación aportada a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a la Entidad «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 65, de que le sea aprobada la nueva cifra de su capital social de 500.000 pesetas, como suscrito y desembolsado, y consiguiente autorización para poderla utilizar en toda su documentación social, lo que ha demostrado con la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha cifra de capital social a «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», de 500.000 pesetas, como suscrito y desembolsado, autorizándola para utilizarla en toda su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 sobre desembolso de dividendos pasivos del Igualatorio Médico-Quirúrgico «Santa Ana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Seguros Igualatorio Médico-Quirúrgico «Santa Ana, Sociedad Anónima», domiciliado en Valladolid, calle de Santiago, número 25, en súplica de reconocimiento y aprobación del desembolso total del capital social escriturado de 600.000 pesetas, en virtud del acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de octubre de 1965, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso público de la mencionada cifra de capital social, escriturado y enteramente desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 de ampliación de capital a 60.000.000 de pesetas de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 8, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación de su capital social a 60.000.000 de pesetas, íntegramente desembolsado, así como la modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de junio de 1965, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad y modificación de los Estatutos Sociales, autorizándola a hacer uso público de la mencionada cifra de capital social escriturado y enteramente desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.